

tuto Geográfico y Catastral, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que son los siguientes:

a) Certificación del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes, expedida dentro de los tres meses anteriores al día en que se termine el plazo señalado en el primer párrafo de la presente base.

c) Declaración jurada del interesado de no estar procesado, ni haber sido expulsado o separado de Cuerpo o destino de la Administración Pública, Provincia o Municipio por faltas cometidas en su empleo y de reunir las condiciones exigidas por la Ley para ser funcionario público.

d) Además, y para los opositores femeninos, certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que se cumplió, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de esta base.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Décima.—Los concursantes propuestos por el Tribunal calificador, que dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones. En este caso, la Dirección General formulará propuesta de nombramiento a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación y por orden de puntuación obtenida, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

Terminado el plazo de presentación de documentos, la Dirección General elevará a la Presidencia del Gobierno la propuesta definitiva de los aspirantes aprobados, para su nombramiento e inclusión en la relación de funcionarios de plazas no escalafonadas del Instituto Geográfico y Catastral.

Los nombrados definitivamente Instrumentistas Ayudantes tendrán que tomar posesión dentro del plazo de un mes, desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden correspondiente.

A petición de los interesados, la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral podrá conceder una prórroga del plazo establecido para tomar posesión, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican los derechos de terceros, de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Undécima.—Los aspirantes, antes de efectuar los ejercicios, serán sometidos al reconocimiento médico a que se refiere la base séptima de la presente convocatoria, por el facultativo que designe el Tribunal, el cual declarará útiles a aquellos aspirantes que reúnan las condiciones mínimas de aptitud física siguientes:

Visión:

- Integridad anatómica de los ojos y sus anejos.
- No padecer afección ocular infecto-contagiosa.
- Agudeza visual: 2/3 en un ojo y 1/3 en el otro, o 1/2 en cada ojo, sin o con cristales correctores.
- Sentido cromático normal. Campo visual y visión binocular normales.

Otras condiciones:

- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones propias de la plaza anunciada.
- Índice de robustez normal.
- Prueba funcional cardiopulmonar normal.
- Normalidad absoluta de las puertas herniarias.
- No padecer enfermedades infecto-contagiosas.
- No padecer ataques convulsivos ni pérdida brusca del conocimiento.

Duodécima.—Los opositores deberán concurrir a los ejercicios en único llamamiento, entendiéndose que renuncian a la oposición aquellos aspirantes que no se presenten a cualquiera de las pruebas que comprenden los ejercicios de la oposición.

No obstante lo anterior, aquellos opositores que en la actualidad sean funcionarios de carrera de las plazas no escalafonadas del Instituto Geográfico y Catastral correspondientes al Taller mecánico de precisión, pueden exentos de realizar los dos primeros ejercicios del programa que se publica al final de esta convocatoria, pero no del segundo ejercicio complementario.

Cada uno de los ejercicios teóricos consistirán en desarrollar, por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, un tema del correspondiente programa.

Los ejercicios prácticos consistirán en la realización de los dibujos y prácticas que considere oportunas el Tribunal para apreciar la capacidad de los aspirantes.

Decimotercera.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Programa

Primer ejercicio

Aritmética.—Operaciones fundamentales con números enteros, decimales y fraccionarios.—Sistema métrico decimal. Regla de tres, simple y compuesta. Operaciones con números complejos. Números primos.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Divisores de un número.—Máximo común divisor.—Mínimo común múltiplo.

Geometría.—Polígonos, propiedades generales en particular del triángulo y del cuadrilátero.—Circunferencia: Sus propiedades.—Longitud de la circunferencia.—Áreas de las figuras planas.—Áreas y volúmenes del prisma, de la pirámide, de los cuerpos polihédricos en general y del cono, cilindro y esfera.—Superficie helicoidal.

Segundo ejercicio

Mecánica.—Fuerza, trabajo, potencia, unidades correspondientes.—Rendimiento.—Empleo del torno paralelo para filetear.—Cepillo y fresa.—Trazado de piezas; indicación del procedimiento.—Útiles y portátiles para el torneado y fresado.—Herramientas extraduras; tratamiento de las mismas.—Influencia del ángulo de corte de las herramientas en la velocidad del corte y avance.—Fabricación de los útiles.—Diferentes clases de roscas o filetes.—Instrumentos de medida y verificación.—Cálculos de los trenes de ruedas para filetear; tren simple; tren compuesto; fileteado de varias guías.—Utilización del plato universal de dividir en fresadora.

Segundo ejercicio complementario

Descripción de los aparatos topográficos y geodésicos más corrientes y de los elementos de que se componen.

Apreciación de las lecturas con «nonius».

Niveles, radio de curvatura y sensibilidad del nivel.

Anteojo: Distancia focal y aumento.

Retículo.—Comprobación y construcción. Corrección y rectificación de planímetros.—Barómetros de mercurio y aneroides.—Máquinas de calcular.

Cronómetros y cronógrafos: Su comprobación.

Nociones de relojería y electricidad.

Tercer ejercicio

Dibujo geométrico y del taller.

Cuarto ejercicio

Prácticas en el taller

Quinto ejercicio

Tarabajos de libre elección.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de septiembre de 1970.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

CORRECCION de errores de la Orden de 21 de septiembre de 1970 por la que se resuelven los recursos de alzada contra la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 31 de julio de 1970, que publicó la relación definitiva de admitidos a los beneficios del artículo 20 de la Ley 115/1969, de 30 de diciembre.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 20 de septiembre de 1970, se hacen a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 15935, en el título de la Orden citada, donde dice: «Ley 155/1969, de 30 de diciembre», debe decir: «Ley 115/1969, de 30 de diciembre».

En la página 15936, en la que aparece la relación, con el título anexo que se cita, y que comienza con Abad López, Luis, y termina con Yepes Lourido, Fernando, debe terminar con Zazo Reguera Manuel.